



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a doce de noviembre de dos mil dieciocho.

Visto el estado procesal que guarda el presente expediente y con fundamento en los artículos 24 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 345, 346 fracción II, 347, 349, 351, 352, 357, 358, 359, 361, 364, 372, 374, 375, 378, 400, 401 y 402 fracción I, 403, 404 y 405 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b) y 16 fracción III, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado; así como los artículos 1, 27 fracciones II, IV y VI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo;

SE ACUERDA:

PRIMERO.- De conformidad con el numeral 352 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se **ADMITE** a trámite el presente Recurso de Apelación para su debida sustanciación; y se ordena **ABRIR INSTRUCCIÓN** al mismo.

SEGUNDO.- Con base en lo dispuesto por los numerales 357 fracción I, fracción II, fracción IV y V, 358, 359 y 361 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se tienen por ofrecidas y desahogadas por su propia naturaleza las pruebas que aportan el promovente y la responsable, cuya valoración se realizará en el momento procesal oportuno.

TERCERO.- Notifíquese como en derecho corresponda.

CUARTO.- Cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Mónica Patricia Mixtega Trejo, en su calidad de Instructora, actuando como Secretario de Acuerdos Licenciado Edgar Alvarado Castro, quien autentica y da fe.

